



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
EL/LA CONCEJAL/A
JOAQUIN MORENO PORCAL
09/02/2021



Asunto: Aprobación bases constitución bolsa técnico/a de juventud.

Vista la propuesta del Concejal de fecha 22 de enero de 2021 cod sefycu 2487609, sobre la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal para la provisión de puesto de trabajo de personal técnico/a de juventud en el ayuntamiento de Mislata.

Visto que en fecha 17 de noviembre se celebró Mesa General de Negociación en cuyo punto 4 se incluye la aprobación de las base de técnico/a de juventud.

Visto que las bases fueron aprobadas, tras el debate oportuno, con el voto favorable de CSIF, CC.OO y UGT, respecto al sindicato SPPBL, el mismo manifestó su conformidad con la propuesta aunque no pudo votar por no tener legitimidad para ello, por otro lado el sindicato STAS-IV, el mismo no manifestó voto por no asistir.

Consta en el expediente certificado de extracto de acta de la MGN, documento con cod, SEFYCU 7119032.

Visto que las bases se atienen a lo establecido en el ROL 5/2015, de 30 de octubre, por el que sea aprueba el texto refundido del EBEP, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, ROL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Ley 10/10, de 9 de julio de la Generalitat de ordenación y gestión de la función pública valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, RD 364/19, de 10 de marzo, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Visto el informe favorable de la responsable del servicio de Recursos Humanos con fecha 4 de febrero de 2021, cod. Sefycu 2538194.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal nº 0089/2021 con fecha 8 de febrero de 2021 cod. Sefycu. 2548365.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de las bases, el mismo es la Alcaldía-Presidencia, si bien mediante O.A. 1798/2019 de 20 de junio, se ha delegado la competencia en el concejal delegado de área de atención a las personas y derechos sociales, servicios municipales y gestión de recursos.

En virtud, **SE RESUELVE:**

Primero. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal de técnicos/as juveniles en los términos sometidos:



FIRMADO POR
EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
09/02/2021





FIRMADO POR
EL ALCALDE
2019
EL/LA CONCE/AL/A
JOAQUIN MORENO PORCAL
09/02/2021
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de



FIRMADO POR
EL SECRETARIO
09/02/2021
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA



1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de esta convocatoria formar una bolsa de trabajo para la provisión de puestos de trabajo de TECNICO/A DE JUVENTUD (Administración Especial, TAE, Subescala Técnico, grupo A Subgrupo A2) mediante el sistema de concurso oposición, en base a la línea de subvenciones que el Instituto Valencià de la Juventud ha puesto en marcha en el Plan concertado de juventud 2019-23 para la municipalización de las políticas integrales de juventud.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas que aspiran a participar en esta bolsa de trabajo objeto de la convocatoria, tendrán que reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes:

1. Tener nacionalidad española o de cualquier Estado de la Comunidad Europea o estar incluido en alguno de los supuestos regulados en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalizó el plazo de admisión de instancias, de titulación universitaria de Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía o Magisterio Técnico/a generalista de nivel A, aceptándose también cualquier titulación universitaria superior avalada por 3 años de experiencia de trabajo en el ámbito de juventud y formación específica de políticas integrales de juventud.
4. Conocimientos de valenciano de nivel A2 siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.
5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escalera de funcionario, o para ejercer funciones similares a las cuales ocupaban en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de tener nacionalidad de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.

1. SOLICITUDES Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las personas aspirantes deberán presentar las instancias debidamente cumplimentadas en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o por cualquiera de los registros enumerados en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando su admisión a la bolsa, con manifestación expresa de que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda y aceptan en todos sus extremos las presentes bases, acompañadas de:





FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
EL/LA CONCE/AL/A
JOAQUIN MORENO PORCAL
09/02/2021



FIRMADO POR
EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMIA DE CAP SALVATELLA
09/02/2021



- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida en la convocatoria.
- En su caso, acreditación de la experiencia laboral, en el sector público o privado, en servicios y programas para jóvenes. Acreditación: contrato de trabajo, certificado de la empresa acompañado de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o nombramiento acompañado de certificación emitida por la Secretaría o dirección correspondiente en el cual figure claramente periodo de servicios prestados, área y categoría profesional. En el caso de personas que trabajan como autónomas tendrá que aportarse los documentos acreditativos de alta y baja en el RETA, así como el certificado de periodos y epígrafe de la actividad de alta emitido por el organismo competente.
- En su caso, acreditación de la formación en políticas, servicios y programas para jóvenes.
- Relación de méritos que se aportan para la baremación, acompañados de la documentación acreditativa de los mismos.
- Memoria técnica. Los/las aspirantes aportarán en el plazo de presentación de instancias un PROYECTO-MEMORIA en la que se expondrá un plan para desarrollar el puesto de trabajo objeto de estas bases, y que se detallaba en el punto 5 de la Resolución de 19 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de la Joventut, de concesión de la subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de subvención S6030000, "apoyo a la Xarxa Jove". El texto de la memoria, incluidos los gráficos, no tendrá una extensión superior a 10 páginas (5 hojas a dos caras), ni inferior a 4 (2 hojas a 2 caras), tipo de letra "ARIAL 11", espaciado simple.

No se admitirá ninguna documentación acreditativa de méritos que se presente una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad admitidas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, lo tendrán que hacer constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempos y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes. A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 de la TREBEP (Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), se adoptarán para las personas con la condición legal de persona discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado este proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web. Las demás actuaciones que deriven del proceso selectivo tales como designación del tribunal, fecha de examen, listas provisionales y definitivas y calificaciones se publicarán en el tablón de anuncios de la corporación y en la web.

Plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria.





FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
EL/LA CONCE/AL/A
JOAQUIN MORENO PORCAL
09/02/2021



1. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web municipal, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Transcurrido el plazo de subsanación será aprobada la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, junto con la composición del Tribunal, así como la fecha y hora del primer ejercicio y página web municipal.

La orden de intervención de las personas aspirantes en aquellas ocasiones en las que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, dando comienzo por la persona aspirante que inicie su primer apellido por la letra F, grafía por la que comenzarán las citadas pruebas, siguiéndose el orden alfabético de apellidos a partir de aquella conforme a la RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2019 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

1. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Órgano Técnico de Selección estará constituido por los siguientes miembros, cumpliendo todos ellos el establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos en el hecho que tiene que ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la administración local, en cuanto a poseer titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo:

Presidencia

Titular: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca. / Suplente: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca.



FIRMADO POR
EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA
09/02/2021





FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
EL/LA CONCEJAL/A
JOAQUIN MORENO PORCAL
09/02/2021



Secretaría

Titular: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca. / Suplente: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca.

Vocales (Tres):

Personal funcionario con titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca y correspondiendo en la misma área de conocimientos. / Junto con las personas titulares tendrían que designarse sus suplentes.

Se podrán designar asesores en el supuesto de que fuera necesario.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar válidamente en cada una de sus sesiones si no asisten más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso la Presidencia y la Secretaría.

Las y los miembros del Órgano Técnico de Selección tendrían que abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 5 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será mediante concurso oposición y consistirá en:

A. FASE DE OPOSICIÓN. (Hasta 35 puntos)

A. 1. Memoria técnica (hasta 25 puntos):

Los/las aspirantes aportarán en el plazo de presentación de instancias un PROYECTO-MEMORIA en la que se expondrá un plan para desarrollar el puesto de trabajo objeto de estas bases, y que se detalla en el punto Cuarto de la Resolución de 19 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de la Joventut, de concesión de la subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de subvención S6030000, "apoyo a la Xarxa Jove". El texto de la memoria, incluidos los gráficos, no tendrá una extensión superior a 10 páginas (5 hojas a dos caras), ni inferior a 4 (2 hojas a 2 caras), tipo de letra "ARIAL 11", espaciado simple.

La valoración de la memoria se realizará con los siguientes criterios:

- calidad técnica: hasta 10 puntos
- singularidad: hasta 3 puntos
- la concreción y claridad: hasta 3 puntos
- la metodología: hasta 3 puntos
- la oportunidad: hasta 3 puntos
- la adaptación a la realidad y al territorio: hasta 3 puntos.

Será necesario obtener un mínimo de 15 puntos para pasar.



FIRMADO POR
EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMIA DE CAP SALVATELLA
09/02/2021





FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
EL/LA CONCEJAL/A
JOAQUIN MORENO PORCAL
09/02/2021



A.2. Defensa de la memoria (hasta 10 puntos):

Se realizará una entrevista en la que se presentará y defenderá la memoria ante el tribunal, quienes valorarán la exposición, habilidad de comunicación y la calidad técnica de las respuestas a las cuestiones realicen durante la defensa de la memoria. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Será necesario obtener 20 puntos entre la memoria y su defensa para poder pasar a la fase de concurso.

B. FASE DE CONCURSO (hasta 21 puntos)

B. 1. Experiencia laboral (máximo 9 puntos):

B.1.1. Experiencia laboral en la administración pública

Se valorará en función del tiempo trabajado y siempre que esté directamente relacionado con el área de juventud, mediante contrato de trabajo o nombramiento de funcionario de carrera o interino debidamente acreditado en la forma expuesta. En este caso se valorará:

en la misma área e igual categoría: a razón de 0'10 puntos por mes completo trabajado

en la misma área con inferior categoría y con tareas técnicas: razón de 0'07 puntos por mes completo trabajado

en la misma área con inferior categoría y cualquiera de las tareas: razón de 0'03 puntos por mes completo trabajado

Acreditación: contrato de trabajo o nombramiento acompañado de certificación emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente periodo de servicios prestados, área y categoría profesional.

B. 1. 2. Experiencia laboral en la empresa privada

Se valorará en función del tiempo trabajado el mismo área, mediante contrato de trabajo o Certificado de la Empresa acompañado de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

en la misma área e igual categoría: a razón de 0'05 puntos por mes completo trabajado

en la misma área con inferior categoría y con tareas técnicas: razón de 0'03 puntos por mes completo trabajado

en la misma área con inferior categoría y cualquier otro tipo de tareas: razón de 0'01 puntos por mes completo trabajado

Acreditación: contrato de trabajo o nombramiento acompañado de certificación emitida por la dirección correspondiente en el cual figure claramente periodo de servicios prestados y categoría profesional.

Acreditación en el supuesto de autónomos: Tendrá que aportarse los documentos acreditativos de alta y baja en el RETA, así como el certificado de periodos y epígrafe de la actividad de alta emitido por el organismo competente.



FIRMADO POR
EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA
09/02/2021





FIRMADO POR
 EL ALCALDE
 P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
 2019
 EL/LA CONCE/AL/A
 JOAQUIN MORENO PORCAL
 09/02/2021



Acreditación otras actividades alegadas: Se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad que se trate. Queda a criterio del Tribunal la aceptación o no de estas actividades, en función de su relación con el contenido funcional de la convocatoria.

En el caso de las personas aspirantes que deban cumplir el requisito de tener 3 años de experiencia laboral en el ámbito de juventud, se baremará como mérito la experiencia laboral acreditada que supere los 3 años considerados como mérito.

B.2. Formación complementaria (máximo 9 puntos)

Se valorará la realización de cursos de formación relacionados con la convocatoria, así como otros emitidos por el IVAP (Instituto valenciano de administración pública), organismos oficiales, universidades, colegios profesionales u homologados, de acuerdo con la siguiente baremación:

-De 200 horas o más:	2 puntos	-De 50 a 74 horas:	0'50 puntos
-De 100 a 199 horas:	1 punto	-De 25 a 49 horas:	0'25 puntos
-De 75 a 99 horas:	0'75 puntos	-De 15 a 24 horas:	0'10 puntos

Acreditación: Certificación acreditativa de superación del curso, emitida por el órgano convocante.

B.3. Valenciano (máximo 3 puntos)

Serán valorados de acuerdo con los títulos establecidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, a razón de la siguiente escala. Estos títulos no serán acumulativos, sólo se valorará el de mayor nivel:

A2:	exigido
B1:	1'50
B2:	1'75
C1:	2'00
C2 o superior:	3'00

Acreditación: Certificación acreditativa de superación de nivel alegado, emitidos por la citada entidad. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

3. CALIFICACIONES FINALES

La calificación final definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas.

En caso de empate de puntuación de las personas aspirantes aprobadas, los criterios sucesivos de desempate serán los siguientes:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.- Mayor puntuación obtenida en el concurso.
- 3.- En caso de continuar el empate, se estará a lo establecido en la base novena de las generales.



FIRMADO POR
 EL SECRETARIO
 LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
 09/02/2021





FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
EL/LA CONCE/AL/A
JOAQUIN MORENO PORCAL
09/02/2021



FIRMADO POR
EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMIA DE CAP SALVATELLA
09/02/2021

4. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS

Una vez determinadas las calificaciones, el Órgano Técnico de Selección mediante anuncio, publicará en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Mislata la lista con la calificación final, concediendo un plazo de cinco días para que se formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación a esta calificación.

5. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Resueltas las posibles alegaciones y enmiendas, se hará pública la relación definitiva de las personas aspirantes por orden de puntuación que forman parte de la bolsa de trabajo.

6. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Para llevar a cabo el nombramiento interino, en el llamamiento se respetará el orden riguroso de puntuación obtenido por las personas aspirantes en el proceso selectivo.

El régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en las Bases Generales publicadas en B.O.P. nº 112 de 13 de junio de 2017.

7. NORMATIVA Y RECURSOS

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por las Bases generales que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para el nombramiento o contratación de personal funcionario interino o laboral temporal mediante la constitución de bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Mislata publicadas en BOP número 112 de 13 de junio de 2017, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.





FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
EL/LA CONCE/AL/A
JOAQUIN MORENO PORCAL
09/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 509430R

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Segundo.- Ordenar que las presentes bases y su convocatoria se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, www.mislata.es.



FIRMADO POR
EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMIA DE CAP SALVATELLA
09/02/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA KZNY MDMW WDPM QRFZ

Resolución Nº 292 de 09/02/2021 "Decreto aprobación bases constitución bolsa Técnico/a de Juventud" - SEGRA 435860

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9